



RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC Nro. PN-Z9-DMQ-2025-006-RES

Msc. Henry Roman Tapia Lafuente

General de Distrito

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA
NACIONAL PARA COMPRAS PÚBLICAS**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”

Que, el artículo 163 inciso primero establece: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, artículo 233 de la Constitución de la República establece: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y*



los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo contempla: *“(...) Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...);”*

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“(...) Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización. (...);”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo COA, determina: *“(...) Representación legal de las administraciones públicas.- La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. (...);”*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que la Competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio y el grado;

Que, el artículo 69 numeral 3 del Código Orgánico Administrativo, señala *“Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. (...);”*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece: *“(...) Efectos de la delegación.- Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. // 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda. (...);”*

Que, el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Prohibición de delegación.- No puede ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...);”*



Que, el artículo 64 numeral 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público –COESCOP-, dispone: “(..) *Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)*”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(..) *Art. 34.- Plan Nacional de Desarrollo.- El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...)*”.

Que, el artículo 87 ibídem manifiesta: “(..) *Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público. (...)*”

Que, mediante Registro Oficial N° 395 de lunes 4 de agosto del 2008 se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la cual se determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el artículo 2 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “...*Las contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, determinadas en el Reglamento a esta Ley, y que sean necesarios para la defensa nacional, el orden público, la protección interna, la seguridad ciudadana, la seguridad interna y externa del Estado, y la rehabilitación social, cuya ejecución se encuentre a cargo de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, o las entidades que determine el Reglamento*”. (...);

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*”;

Que, el artículo 6 numeral 16 ibídem establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: “Art. 22.- *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, de fecha 20 de Junio de 2022, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y sus últimas reformas constante en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 549, 1 de mayo de 2024, y que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina, “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, mediante Resolución Nro. R-E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023 publicada en el Segundo Suplemento Nro. 367 del Registro Oficial de 03 de agosto de 2023 el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, teniéndose como última reforma la expedida a través de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145 de fecha 7 de noviembre de 2024;

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación - PAC se validará a*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO DE POLICÍA DE LA ZONA N° 9
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E) resuelve: “*Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, el señor Comandante General de la Policía Nacional, resolvió: “*(...) Artículo 2. DELEGACIÓN. Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas EOD’s; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 308 de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 2 instituye lo siguiente: “*(...) Segmento Automotriz.- Los precios de venta de derivados de hidrocarburos para el segmento automotriz (...)*”;

Que, consta el CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 2025-001-Z9-DMQ AL CONTRATO Nro. PN-DMQ-AJ-002-2024 de fecha 29 de marzo de 2025 por PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. PE-DMQZONA-9-2024-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS POLICIALES PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS: MANUELA SAENZ, TURISMO, ESCOLTA JUDICIAL, ASUNTOS INTERNOS, ECU 911, VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y MIGRACIÓN DE LA ZONA 9 DMQ”

Que, mediante Resolución N° PN-Z9-DMQ-2025-016-RES de fecha 14 de enero de 2025, DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN –PAC DEL AÑO 2025, el señor General de Distrito Msc. Henry Roman Tapia Lafuente, DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA EOD DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ZONA 9, ha resuelto: “*(...) **APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2025 de la EOD DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General(...)*”;

Que, con Oficio Nro. PN-DMQ-PLANF-QX-2025-0041-O de fecha 20 de enero de 2025, firmado electrónicamente por la señora Cptn. Ing. Daniela Janeth Cortes Merino, Jefe de Planificación y Procesos de la Zona 09-DMQ, se solicita que se “*(...) autorizar y disponer a los departamentos y secciones responsables de elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, procedan a dar inicio a la fase preparatoria de*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO DE POLICÍA DE LA ZONA N° 9
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

los procesos que constan como parte del primer semestre del año 2025.”;

Que, mediante Circular Nro. PN-Z9-DMQ-QX-2025-0121-C de fecha 20 de enero de 2025, firmado electrónicamente por el señor GraD. Msc. Henry Roman Tapia Lafuente, COMANDANTE DE LA ZONA N°9. D.M.Q, autoriza el ***inicio a la fase preparatoria de los procesos que constan como parte del primer semestre del año 2025;***

Que, con Circular Nro. PN-Z9-DMQ-QX-2025-0133-C de fecha 21 de enero de 2025, firmado electrónicamente por el señor GraD. Msc. Henry Roman Tapia Lafuente, COMANDANTE DE LA ZONA N°9. D.M.Q, se dispone a los *Jefes de los diferentes Distritos y Dependencias Policiales, que abastecen de combustible en la EOD Zona 9 DMQ, se sirvan disponer a los señores encargados del parque automotor de cada una de sus dependencias: remitan una certificación con el total de vehículos y combustible que utilizan (súper, extra o diésel);*

Que, mediante Oficio Nro. PN-DMQ-COE-QX-2025-0064-O de fecha 04 de febrero de 2025, firmado electrónicamente por la señora Mayr. Ximena del Cisne Palacios Bustamante, da a conocer que se ha ejecutado el 70.92 % del contrato de “PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. PE-DMQZONA-9-2024-001, PARA la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS POLICIALES PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS: MANUELA SÁENZ, TURISMO, ESCOLTA JUDICIAL, ASUNTOS INTERNOS, ECU-911, VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y MIGRACIÓN DE LA ZONA 9-DMQ, por lo que solicita que se disponga el inicio de un nuevo proceso de contratación pública del servicio de abastecimiento de combustible gasolina tipo extra y combustible diésel Premium, para los vehículos policiales de la EOD DMQ Z9 y sus unidades adscritas, con la finalidad de continuar con el abastecimiento de combustible;

Que, mediante Memorando Nro. PN-Z9-DMQ-QX-2025-5904-M de fecha 06 de febrero de 2025, firmado electrónicamente por el señor GraD. Msc. Henry Roman Tapia Lafuente, COMANDANTE DE LA ZONA N°9. D.M.Q, con relación a la solicitud de *inicio de un nuevo proceso de contratación pública del servicio de abastecimiento de combustible gasolina tipo extra y combustible diésel Premium, para los vehículos policiales de la EOD DMQ Z9 y sus unidades adscritas, señala lo siguiente: “Al respecto este Comando Zonal AUTORIZA lo solicitado, por lo cual, sírvase continuar con el trámite pertinente.”;*

Que, mediante Memorando Nro. PN-DMQ-SOP-QX-2025-0609-M de fecha 09 de abril de 2025, firmado electrónicamente por el señor Mayr. Aníbal Salomón Moya Castro, Jefe de Soporte Operativo de la Zona 09-DMQ, se dispone al señor Cbop. Byron Lenin Guadalupe Agualsaca, Analista de Logística de la Zona 9 DMQ el INICIO DE FASE PREPARATORIA - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIÉSEL) DE LA ZONA 9 DMQ;

Que, mediante Oficio Nro. PN-DMQ-SOP-QX-2025-1242-O de fecha 12 de abril de 2025, firmado electrónicamente por el señor Mayr. Aníbal Salomón Moya



Castro, Jefe de Soporte Operativo de la Zona 09-DMQ, se remite los siguientes documentos: INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Nro. PN-Z9-DMQ-P4-2025-067-I, INFORME DE TERMINOS DE REFERENCIA Nro. PN-Z9-DMQ-P4-2025-068-I e INFORME DE INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL Nro. PN-Z9-DMQ-P4-2025-069-I;

Que, consta el Informe Nro. PN-Z9-DMQ-P4-2025-066-I de fecha 10 de abril de 2025, elaborado por el señor Ing. Byron Lenin Guadalupe Agualsaca, Analista de Logística de la Zona 9 DMQ, en el que consta el detalle de las estaciones de servicio de combustible que se encuentran hasta 5 kilómetros de distancia de Distrito Metropolitano de Quito Zona 9;

Que, consta el Informe de Necesidad de la Contratación Nro. PN-Z9-DMQ-P4-2025-067-I de fecha 11 de abril de 2025, elaborado por el señor Ing. Byron Lenin Guadalupe Agualsaca, Analista de Logística de la Zona 9 DMQ y aprobado por el señor Mayr. Aníbal Salomón Moya Castro, Jefe de Soporte Operativo de la Zona 09-DMQ, a través del cual, se ha justificado la necesidad institucional para la ***“Contratación del servicio de abastecimiento de combustible tipo extra y diésel para el parque automotor perteneciente a: Distrito Manuela Sáenz, Turismo, Escolta Judicial, Asuntos Internos, Ecu-911, vehículos administrativos y Migración de la Zona 9-DMQ.”***, en el cual, en su numeral 3 SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD en lo pertinente detalla lo siguiente: *“(...)El Distrito Metropolitano de Quito Zona 9, actualmente cuenta con un contrato complementario Nro. 2025-001-Z9-DMQ de fecha 29 de marzo de 2025, al contrato Nro. PN-DMQ-AJ-002-2024, para el abastecimiento de combustible, mismo que está próximo a finalizar y la falta de combustible afectaría directamente el servicio de patrullaje operativo que los servidores policiales realizan en los sectores de responsabilidad de esta zona, lo que podría comprometer la seguridad ciudadana y el orden público facilitando el cometimiento de hechos delictivos, la capacidad de respuesta ante emergencias, la eficiencia del patrullaje preventivo, las actividades específicas de los distritos y dependencias detalladas en el objeto de contratación.(...)”*;

Que, consta Informe de Necesidad de la Contratación Nro. PN-Z9-DMQ-P4-2025-068-I de fecha 11 de abril de 2025, elaborado por el señor Ing. Byron Lenin Guadalupe Agualsaca, Analista de Logística de la Zona 9 DMQ y aprobado por el señor Mayr. Aníbal Salomón Moya Castro, Jefe de Soporte Operativo de la Zona 09-DMQ, se ha determinado los requerimientos técnicos y lineamientos para el proceso de contratación que tiene por objeto la ***“Contratación del servicio de abastecimiento de combustible tipo extra y diésel para el parque automotor perteneciente a: Distrito Manuela Sáenz, Turismo, Escolta Judicial, Asuntos Internos, Ecu-911, vehículos administrativos y Migración de la Zona 9-DMQ.”***;

Que, consta Informe Nro. PN-Z9-DMQ-P4-2025-069-I de fecha 11 de abril de 2025, elaborado por el señor Ing. Byron Lenin Guadalupe Agualsaca, Analista de Logística de la Zona 9 DMQ y aprobado por el señor Mayr. Aníbal Salomón Moya Castro, Jefe de Soporte Operativo de la Zona 09-DMQ, referente al INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO DE POLICÍA DE LA ZONA N° 9
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REFERENCIAL, del que en lo pertinente se desprende el siguiente detalle:

CALCULO PARA EL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA 14 MESES (426 DIAS)			
Tabla 11. Promedio consumo mensual en galones y valor actual de mayo 2025 a junio 2026.			
MAYO 2025 A JUNIO 2026			
TIPO DE COMBUSTIBLE	Galones	Valor por galón	Valor \$ SIN IVA
EXTRA	61.866	\$ 2,324348	\$106.135,82
DIESEL	43.820	\$1,562609	\$106.135,82
Total SIN IVA			\$212.271,64
Fuente: Tabla 8 y tabla 10 del presente documento.			
Valor del presupuesto referencial	\$212.271,64 (DOCIENTOS DOCE MIL DOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON 64/100 ctvs. MAS IVA).		

Que, mediante Memorando Nro. PN-Z9-DMQ-QX-2025-17902-M de fecha 14 de abril de 2025, firmado electrónicamente por el señor GraD. Msc. Henry R. Tapia Lafuente, Delegado del Sr. Comandante General de la Policía Nacional para Compras Públicas de la Zona 9 DMQ, se dispone la Remisión de Certificación PAP (Plan Anual de Procura), Certificación PAC (Plan Anual de Contrataciones), Acuerdos Comerciales y Catálogo Electrónico, y, Remisión de Disponibilidad y Certificaciones;

Que, con Oficio Nro. PN-DMQ-PLANF-QX-2025-0298-O de fecha 15 de abril de 2025, firmada electrónicamente por el señor Poli. Byron Javier Pastuña Maza, Analista de Planificación y Procesos de la Zona 9 DMQ, se remite la certificación PAP Nro. PN-2025-PLANF-0009-DMQ de fecha 15 de abril de 2025;

Que, consta la certificación PAP Nro. PN-2025-PLANF-0009-DMQ de fecha 15 de abril de 2025, conforme a la siguiente imagen:

PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA PLANIFICACIÓN											
CERTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PAP - POA											
Fecha de certificación:			15 de abril de 2025			Código certificación:					
						PN-2025-PLANF-0009-DMQ					
Código certificación reforma:											
Actividad Requerida											
Item	Descripción Item	Nro. Programa	Ordinal (Ord)	Descripción de la Actividad PAP-POA (Objeto de contratación)	Subtotal	IVA	Total	Año presupuesto			
530255	Combustibles	001	35	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible tipo extra y diésel para los vehículos y motos policiales pertenecientes a los distritos: Manuela Saenz, Turismo, Escolta Judicial, Asuntos Internos, Ecu-911, vehículos administrativos y Migración de la Zona 9-DMQ.	106.135,82		\$106.135,82	2025			
					106.135,82	-	\$106.135,82	2026			
TOTAL					\$212.271,64	-	\$212.271,64				
Certifico que el requerimiento consta en la Matriz PAP-POA					SI ☒ No ☐						
Valor					SI ☒ No ☐						
Valor Planificado					\$ 124.218,47						
Nombre:					Poli. Byron Javier Pastuña Maza						
Cargo:					Analista de Planificación						
Observaciones:					Firma:						
En cumplimiento al Memorando Nro. PN-Z9-DMQ-QX-2025-17902-M, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el suscrito por el Sr. Delegado del Sr. Comandante General de la Policía Nacional para Compras Públicas de la Zona 9 DMQ, me permito certificar que la actividad del ítem 530255 ordinal 35 Contratación del servicio de abastecimiento de combustible tipo extra y diésel para los vehículos y motos policiales pertenecientes a los distritos: Manuela Saenz, Turismo, Escolta Judicial, Asuntos Internos, Ecu-911, vehículos administrativos y Migración de la Zona 9-DMQ, SI se encuentra considerada en la PAP 2025 planificado con un valor de 124.218,47, por lo cual SI dispone del presupuesto solicitado por el área requirente por un valor de \$ 106.135,82, lo cual será destinado para el proceso antes referido desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre de 2025; es todo cuanto puedo certificar con la finalidad que se de continuidad al proceso en mención.											



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO DE POLICÍA DE LA ZONA N° 9
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Que, mediante Memorando Nro. PN-DMQ-FINA-QX-2025-0096-M de fecha 16 de abril de 2025, firmado por la señora Mayr. Ing. Miriam Elizabeth Tapia Vaca, Jefe del Departamento Financiero de la Z9-DMQ, se remite el Oficio Nro. PN-Z9-DMQ-2025-PRES-105-O de 16 de abril de 2025, firmado por el señor Poli. Ing. Julio Ramón Quichimbo. Analista de Presupuesto de la Zona 9, DMQ;

Que, consta el Oficio Nro. PN-Z9-DMQ-2025-PRES-105-O de 16 de abril de 2025, firmado por el señor Poli. Ing. Julio Ramón Quichimbo. Analista de Presupuesto de la Zona 9, DMQ, que detalla lo siguiente:

“si existe disponibilidad presupuestaria en el ítem No. 530255 denominado “Combustibles”.

De igual forma me permito indicar que se certifica solo por valor de la base imponible (subtotal) en cumplimiento a lo dispuesto mediante RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000037del del 31 de julio de 2021, suscrito por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Certificación presupuestaria Anual No. 111 (Número temporal) con validez de 45 días a partir de la fecha de emisión, por el valor de USD 106,135.82 (CIENTO SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES CON 82/100 CENTAVOS).

Ítem	Descripción	Valor	Certificación Presupuestaria No.
530255	Combustibles	106,135.82	111

Certificación presupuestaria Plurianual No. 1659 (Número temporal) con validez de 45 días a partir de la fecha de emisión, por el valor de USD 106,135.82 (CIENTO SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES CON 82/100 CENTAVOS).

Ítem	Descripción	Valor	Certificación Presupuestaria No.
530255	Combustibles	106,135.82	1659

Que, consta la Solicitud de Reforma al PAC Nro. PN-Z9-DMQ-DCP-2025-002-S de fecha 21 de abril de 2025, firmado electrónicamente por la señora Sgos. Mercy Maricela Ortega Zurita, Operador de Compras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito Zona 9, del que en lo principal se desprende lo siguiente *“(...) certifico que el proyecto que tiene por objeto la Contratación del servicio de abastecimiento de combustible tipo extra y diésel para el parque automotor perteneciente al Distrito Manuela Sáenz, Turismo, Escolta Judicial, Asuntos Internos, Ecu-911, vehículos administrativos y migración de la Zona 9-DMQ, Si consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2025) de la EOD Distrito Metropolitano de Quito Zona 9 DMQ(...)” // “Con un valor de USD. 119,294.00 para el año 2025, con un CPC No. 612910012, tipo de régimen especial, bajo el procedimiento de bienes y servicios únicos y*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO DE POLICÍA DE LA ZONA N° 9
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

planificado para el primer cuatrimestre, sin embargo, conforme el requerimiento constante en el Informe de Necesidad Nro. PN-Z9-DMQ-P4-2025-067-I y Términos de Referencia Nro. PN-Z9-DMQ-P4-2025-068-I, se recomienda realizar una reforma modificatoria al PAC, en los siguientes puntos.”

CPC	PRESUPUESTO REFERENCIAL (ANUAL)	PRESUPUESTO REFERENCIAL (PLURI ANUAL)
622910013	\$ 106.135.82	\$ 106.135.82

Que, mediante Oficio Nro. PN-DMQ-COMP-QX-2025-0269-O de fecha 17 de abril de 2025, firmado electrónicamente por la señora Mayr. Jessika Alexandra Comina Lidioma, Jefe del Departamento de Compras Públicas de la Z9-DMQ, Subrogante, se solicita lo siguiente: “(...) *se realice los trámites administrativos pertinentes y se disponga a quien corresponda, la respectiva elaboración de la resolución de reforma PAC conforme los cambios establecidos en la solicitud de reforma al PAC Nro. PN-Z9-DMQ-DCP-2025-002-S(...)*”;

En uso de las atribuciones que le confiere la CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC 2025) de la EOD Distrito Metropolitano de Quito, para el proceso de “**Contratación del servicio de abastecimiento de combustible tipo extra y diésel para el parque automotor perteneciente a: Distrito Manuela Sáenz, Turismo, Escolta Judicial, Asuntos Internos, Ecu-911, vehículos administrativos y Migración de la Zona 9-DMQ.**”, conforme a lo solicitado en la Solicitud de Reforma al PAC Nro. PN-Z9-DMQ-DCP-2025-002-S de fecha 21 de abril de 2025, firmado electrónicamente por la señora Sgos. Mercy Maricela Ortega Zurita, Operador de Compras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito Zona 9, en los siguientes puntos:

CPC	PRESUPUESTO REFERENCIAL (ANUAL)	PRESUPUESTO REFERENCIAL (PLURI ANUAL)
622910013	\$ 106,135.82	\$ 106,135.82

ARTÍCULO 2.- DISPONER al Departamento de Compras públicas realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2025), así como la publicación de ésta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO DE POLICÍA DE LA ZONA N° 9
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.- La presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Sr. GraD. Msc. Henry R. Tapia Lafuente

General de Distrito

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA
NACIONAL PARA COMPRAS PÚBLICAS**